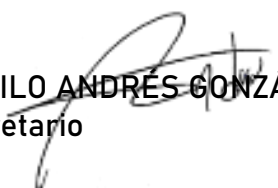




República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA. 04 de febrero de 2023 a la fecha al correo institucional J01PRMPALFALAN@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO no se aportó memorial que busca subsanar la demanda. AL DESPACHO


CAMILO ANDRÉS GONZÁLEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN
Falan Tolima, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Fijación cuota de alimentos
DEMANDATE: MARY ELSY CHALA BEJARANO
DEMANDADO: PEDRO NEL CUBIDES ACOSTA
RADICACION: 73-270-40-89-001-2022-00094-00

Revisado el presente, el apoderado judicial de la parte demandante no subsano acorde al auto de 27 de enero de 2023, esto es no estar acorde al artículo 90 del Estatuto General del Proceso esto es cuando no reúna los requisitos formales. Se tiene por no subsanada la demanda en debida forma, se rechaza y se ordena la devolución de los anexos al actor sin necesidad de desglose.

Agotado como se encuentra el trámite del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código General del Proceso se ordena su archivo.

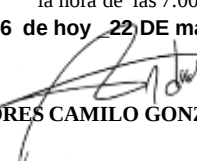
Verificado lo anterior, archívese lo actuado, el Juzgado, RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda por no subsanarse en debida forma.
2. De esta determinación consignar la anotación correspondiente en los libros.
3. Ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose
4. Archívese lo actuado.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M. No. 16 de hoy 22 DE marzo de 2023. SECRETARIO.  ANDRES CAMILO GONZALEZ RIVERA
--